Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00148 – 2020.
PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y JUAN FRANCISCO SUAREZ SOLANO
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, Octubre 1 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre dos (2) del año dos mil veinte 2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda DIVISORIO, promovida por el Dr. ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA, correo electrónico Elkin.manga@icbf.go.co, y notificacionesjudiciales@icbf.gov.co, como apoderado judicial de la parte demandante el ICBF, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envió por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

2.- No se indica en la demanda quien es el representante legal de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

3.-No se aporta un dictamen pericial donde se determine el valor del inmueble objeto de la venta, tal como lo dispone el Art. 406 del C. G. Del Proceso.-

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.